

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Bucaramanga, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 680014003020-**2018-00447**-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la incidentante visible a folios 47 y 48 digital del Incidente de Desacato, y en virtud de la contestación al requerimiento por parte de la **NUEVA EPS** en aras del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2018, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la señora **ADELA MARTINEZ MENDOZA**.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora **ADELA MARTINEZ MENDOZA**, lo anterior en atención a lo informado por la entidad incidentada en su escrito visible a folios 33 a 35 donde se manifiesta quien es la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutela de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, en virtud del



desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 25 de julio de 2018, a través de la cual se ampararon los derechos de la señora ADELA MARTINEZ MENDOZA.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto a la incidentada Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec7ac84b59912bea82941ee5ce844e4f1405951f80d2d377f9ab0aeea3a2469f

Documento generado en 20/01/2021 12:29:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 21 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.